



ACUERDO No. CSJBOA20-42
21 de febrero de 2020

“Por medio de la cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 9° Civil del Circuito de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996, las delegadas en el Acuerdo No. 433 de 1999 y en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 21 de febrero de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. DESAJCA20-129 del 21 de febrero del presente año, el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, solicita el cierre extraordinario y suspensión de términos del Juzgado 9° Civil del Circuito de Cartagena los días 24 y 25 de febrero de 2020, con el propósito de realizar trabajos que conlleven a la eliminación de olores que perturban la prestación del servicio de este despacho, situación que impide laborar normalmente y que genera riesgo para la salud de los servicios judiciales.

Informa también, que los argumentos expuestos, fueron alegados por la funcionaria en oficio del pasado 20 de febrero.

Que el Acuerdo No. 433 de febrero de 1999, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario en los despachos judiciales, exclusivamente bajo las circunstancias que taxativamente se encuentran descritas en el mismo. Para el efecto, se recibió la solicitud de cierre debidamente justificada del Director Seccional de Administración Judicial.

Así mismo, por Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se faculta a los Consejos Seccionales la autorización del cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que se hace necesario atender la petición del Director Seccional de Administración Judicial, porque la razón invocada, trabajos locativos para el buen funcionamiento del juzgado, se encuentra dentro de las causales indicadas en las normas mencionadas.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece su inciso final “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CIERRE. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 9° Civil del Circuito de Cartagena, los días 24 y 25 de febrero de 2020, con el propósito de realizar obras de mantenimiento para su buen funcionamiento.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del despacho aludido, no correrán mientras permanezca cerrado.

ARTÍCULO 2°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES. Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes.

ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al despacho involucrado y a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP: Iván Latorre Gamboa/Kcs.